



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210 -2018-ANA-DCERH

Lima, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 165022-2018, presentado por **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20450219801, con domicilio en Villa Palma S/N, Centro Poblado de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece los casos en que las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas pueden ser modificadas, así como los requisitos generales para su solicitud, precisando que el plazo de vigencia de la autorización otorgada no será interrumpido con su modificación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2014-ANA-DGCRH de fecha 14.11.2014, se otorgó a **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** por un plazo de dos (02) años, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de aceite crudo de palma y almendra, ubicado en el Caserío Villa Palma S/N altura km 640 de la carretera Fernando Belaúnde Terry, localidad de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, la misma que fuera renovada con Resolución Directoral N° 257-2016-ANA-DGCRH por el mismo plazo contado a partir del 03.01.2017;

Que, con escrito presentado el 18.09.2018, **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada y renovada mediante las precitadas resoluciones;

Que, con Carta N° 294-2018-ANA-DCERH notificada el 31.10.2018, se comunicó a **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** el Informe Técnico N° 294-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;



Que, a través de Carta N° 0017-2018-OLPESA/SGyS/GG presentada el 15.11.2018, **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** presentó la subsanación de las observaciones efectuadas a su solicitud;

Que, con Carta N° 018-2018-OLPESA/SGyS/GG presentada el 30.11.2018, **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** presenta información aclaratoria a su solicitud de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, el Informe Técnico N° 343-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que corresponde modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **OLEAGINOSAS DEL PERU S.A.** y renovada con la Resolución Directoral N° 257-2016-ANA-DGCRH de conformidad con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la planta de extracción de aceite de crudo, aprobado mediante la Resolución de Dirección General N° 082-14-MINAGRI-DGAAA del 03.03.2014, en lo referente al volumen anual y caudal del punto de control de vertimiento EC-01, y recomienda modificar los cuadros insertos en los artículos 1° y 3° de la resolución en mención;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1133-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los cuadros insertos en los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 257-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen anual y caudal del punto de control del vertimiento EC-01, de conformidad con el instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la Resolución de Dirección General N° 082-14-MINAGRI-DGAAA del 03.03.2014, según el siguiente detalle:



ARTÍCULO 1°.-...

Punto de Vertimiento	Volumen Anual (m³)	Caudal (*) L/s
EC-01	119 314	3,78

(*) De conformidad a la Resolución de Dirección General N° 082-14-MINAGRI-DGAAA del 03.03.2014, y su Informe Técnico N° 249-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-129605-12, que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la planta de extracción de aceite crudo de la empresa **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.**



ARTÍCULO 3°.-...

3.1...

PUNTO DE CONTROL DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS	
Código	Caudal (L/s)
EC-01	3,78

ARTÍCULO 2°.- **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.** deberá asegurar que la concentración de los coliformes termotolerantes en las aguas residuales tratadas vertidas, no exceda la concentración de este parámetro en el cuerpo receptor "quebrada Cocha Apestosa".

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 257-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Huallaga Central y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

